

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Información pública de Proyecto de Convenio Urbanístico

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a trámite de información pública el Proyecto de Convenio Urbanístico de Planeamiento, entre «Desarrollos Arquitectónicos de Cantabria y G.U., S. L.» relativo a una parcela sita en Quijas, y don Germán Fernández González, en representación del Ayuntamiento de Reocín, por el que se pretende que parte de la parcela nº 26, del polígono 26 de Rústica, se clasifique como suelo urbanizable delimitado con calificación residencial para la construcción de VPO de régimen general, con una ordenanza específica que constituirá los sectores 14 y 15 de Quijas, condicionado a la realización de una cesión de una superficie de 9.446,01 m² destinada a sistemas generales de espacios libres y equipamiento comunitario. Durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, se expone al público el Proyecto de Convenio, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en las oficinas municipales para deducir las alegaciones que estimen oportunas.

Reocín, 30 de diciembre de 2005.—El alcalde, Germán Fernández González.

06/203

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución aprobando el Proyecto de Urbanización del Área de Intervención número 1, en Ganzo.

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado con fecha 19 de diciembre de 2005, la Resolución nº 3.513/2005, que dice lo siguiente:

Dada cuenta del escrito presentado con fecha 22 de agosto de 2005 por don José Manuel Rotella Pelayo, en representación de «Inmobiliaria Rotella, S. A.», número de registro de entrada 15.366, solicitando aprobación del Proyecto de Urbanización correspondiente al Área de Intervención nº 1 de Ganzo, así como documentación complementaria presentada con fechas 8 de noviembre de 2005, número de registro de entrada 20.377 y 16 de noviembre de 2005, número de registro de entrada 20.806 a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales.

Vistos informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y visto Dictamen emitido por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2005.

Vistos los artículos 63 y 80 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Vengo en resolver, en virtud de las facultades que me son conferidas por la legislación vigente:

- Aprobar el Proyecto de Urbanización del Área de Intervención nº 1 de Ganzo, promovido por «Inmobiliaria Rotella, S. A.», con las condiciones establecidas por los Servicios Técnicos Municipales en los informes emitidos al respecto.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer Vd. los siguientes recursos:

1º.- De reposición, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. (Artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999).

2º.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o de la resolución expresa del

recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (Artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3º.- Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2 Ley 4/1999).

Torrelavega, 19 de diciembre de 2005.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

05/16577

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para construcción de muro de defensa y contención, en el municipio de Nestares, expediente número 2005.O.838.

Doña Isabel Mantilla Rodríguez ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Referencia administrativa: 2005.O.838.

Objeto: Se ha construido un muro de defensa y contención, a base de escollera, a lo largo de toda la parcela, a 6 metros de distancia mínima al cauce.

El muro tiene 50 centímetros de altura y sobre él se ha colocado el cerramiento de la parcela.

Se ha rellenado con tierra vegetal por la parte interior de la finca, hasta la altura de la escollera colocada.

Cauce: Margen derecha del río Ebro.

Municipio: Nestares, Campoo de Enmedio (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOC, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 7 de diciembre de 2005.—El comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

05/16676

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la Sección de Espectáculos, Deportes, Limpieza y Cocina de la empresa Real Sociedad de Tenis de la Magdalena de Santander.

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO FUNCIONAL.

Los preceptos del presente Convenio son de aplicación a la Sección de Espectáculos y Deportes, Limpieza y